

**INFORME NARRATIVO PRELIMINAR
RENDICIÓN DE CUENTAS PERIODO – 2023**

ANTECEDENTES:

En calidad de autoridad cantonal nombrada por elección popular para cumplir funciones en el periodo comprendido 2023 – 2027, fui electa como Concejal Urbano circunscripción 1, del Cantón Santo Domingo, por lo cual, cumpliendo a lo que establecen las leyes constitucionales, cumpto en desplegar mi informe preliminar respecto a la rendición de cuentas del periodo mayo – diciembre 2023.

La consulta ciudadana en la participación de rendición de cuentas genera un proceso mediante el cual todas las autoridades electas, busca la participación activa de todos los ciudadanos con el objetivo de evaluar la gestión y cumplimiento de sus competencias y compromisos. Esta actividad es una herramienta importante para promover la transparencia y la toma de decisiones en el periodo que ejerce sus funciones.

El cantón Santo Domingo al tener una diversidad de culturas y por su potencial área turística oferta a propios y extraños una variedad de comercio, movilidad, agricultura, ganadería, entre otros factores, los cuales hacen que dentro del concejo municipal se tome acciones de legislación y fiscalización muy importantes para el desarrollo productivo de nuestra tierra.

DETERMINACIÓN DEL PRESENTE INFORME:

Con la finalidad de informar de forma oportuna y clara los vínculos con la comunidad, garantizando una mayor legitimidad en las decisiones tomadas en el ejercicio de las funciones, se procedió a seguir las recomendaciones dadas para este cumplimiento. Por lo cual, en la fase preliminar N°. 1 se ejecutó la debida consulta a la ciudadanía con el objetivo de recopilar las consultas, y sugerencias en relación a la gestión pública realizada dentro del período 2023, para posterior realizar la correspondiente deliberación pública.

El Concejo de Participación Ciudadana y Control Social, solicita en la fase N°. 2 un informe narrativo y el formulario Excel, los mismos que se deberán publicar con 15 días previos al



ING. DIANA SALTOS CHACÓN

evento de la deliberación, de tal forma continuar con la fase 3 del cronograma establecido por el CPCCS referente a la deliberación pública para la rendición de cuentas del período 2023, tengo a bien desarrollar lo siguiente:

FUNDAMENTACIÓN LEGAL:

Constitución De La República Del Ecuador

Art. 61.- Las ecuatorianas y ecuatorianos gozan de los siguientes derechos:

1. Elegir y ser elegidos.
2. Participar en los asuntos de interés público.
3. Presentar proyectos de iniciativa popular normativa.
4. Ser consultados.
5. Fiscalizar los actos del poder público.
6. Revocar el mandato que hayan conferido a las autoridades de elección popular.
7. Desempeñar empleos y funciones públicas con base en méritos y capacidades, y en un sistema de selección y designación transparente, incluyente, equitativo, pluralista y democrático, que garantice su participación, con criterios de equidad y paridad de género, igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad y participación intergeneracional.
8. Conformar partidos y movimientos políticos, afiliarse o desafiliarse libremente de ellos y participar en todas las decisiones que éstos adopten.

Art. 100.- En todos los niveles de gobierno se conformarán instancias de participación integradas por autoridades electas, representantes del régimen dependiente y representantes de la sociedad del ámbito territorial de cada nivel de gobierno, que funcionarán regidas por principios democráticos. La participación en estas instancias se ejerce para:

1. Elaborar planes y políticas nacionales, locales y sectoriales entre los gobiernos y la ciudadanía.
2. Mejorar la calidad de la inversión pública y definir agendas de desarrollo.
3. Elaborar presupuestos participativos de los gobiernos.
4. Fortalecer la democracia con mecanismos permanentes de transparencia, rendición de cuentas y control social.
5. Promover la formación ciudadana e impulsar procesos de comunicación.



ING. DIANA SALTOS CHACÓN

Para el ejercicio de esta participación se organizarán audiencias públicas, veedurías, asambleas, cabildos populares, consejos consultivos, observatorios y las demás instancias que promueva la ciudadanía.

Art. 204.- El pueblo es el mandante y primer fiscalizador del poder público, en ejercicio de su derecho a la participación.

La Función de Transparencia y Control Social promoverá e impulsará el control de las entidades y organismos del sector público, y de las personas naturales o jurídicas del sector privado que presten servicios o desarrollen actividades de interés público, para que los realicen con responsabilidad, transparencia y equidad; fomentará e incentivará la participación ciudadana; protegerá el ejercicio y cumplimiento de los derechos; y prevendrá y combatirá la corrupción.

La Función de Transparencia y Control Social estará formada por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, la Defensoría del Pueblo, la Contraloría General del Estado y las superintendencias. Estas entidades tendrán personalidad jurídica y autonomía administrativa, financiera, presupuestaria y organizativa.

Art. 208.- Serán deberes y atribuciones del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, además de los previstos en la ley:

1. Promover la participación ciudadana, estimular procesos de deliberación pública y propiciar la formación en ciudadanía, valores, transparencia y lucha contra la corrupción.
2. Establecer mecanismos de rendición de cuentas de las instituciones y entidades del sector público, y coadyuvar procesos de veeduría ciudadana y control social.
3. Instar a las demás entidades de la Función para que actúen de forma obligatoria sobre los asuntos que ameriten intervención a criterio del Consejo.
4. Investigar denuncias sobre actos u omisiones que afecten a la participación ciudadana o generen corrupción.
5. Emitir informes que determinen la existencia de indicios de responsabilidad, formular las recomendaciones necesarias e impulsar las acciones legales que correspondan.
6. Actuar como parte procesal en las causas que se instaren como consecuencia de sus investigaciones. Cuando en sentencia se determine que en la comisión del delito existió apropiación indebida de recursos, la autoridad competente procederá al decomiso de los bienes del patrimonio personal del sentenciado.

ING. DIANA SALTOS CHACÓN

7. Coadyuvar a la protección de las personas que denuncien actos de corrupción.
8. Solicitar a cualquier entidad o funcionario de las instituciones del Estado la información que considere necesaria para sus investigaciones o procesos. Las personas e instituciones colaborarán con el Consejo y quienes se nieguen a hacerlo serán sancionados de acuerdo con la ley.
9. Organizar el proceso y vigilar la transparencia en la ejecución de los actos de las comisiones ciudadanas de selección de autoridades estatales.
10. Designar a la primera autoridad de la Procuraduría General del Estado y de las superintendencias de entre las ternas propuestas por la Presidenta o Presidente de la República, luego del proceso de impugnación y veeduría ciudadana correspondiente.
11. Designar a la primera autoridad de la Defensoría del Pueblo, Defensoría Pública, Fiscalía General del Estado y Contraloría General del Estado, luego de agotar el proceso de selección correspondiente.
12. Designar a los miembros del Consejo Nacional Electoral, Tribunal Contencioso Electoral y Consejo de la Judicatura, luego de agotar el proceso de selección correspondiente.

Ley Orgánica De Participación Ciudadana (LOPC):

Art. 90.- Sujetos obligados. - Las autoridades del Estado, electas o de libre remoción, representantes legales de las empresas públicas o personas jurídicas del sector privado que manejen fondos públicos o desarrollen actividades de interés público, los medios de comunicación social, a través de sus representantes legales, están obligados a rendir cuentas, sin perjuicio de las responsabilidades que tienen las servidoras y los servidores públicos sobre sus actos y omisiones.

En caso de incumplimiento de dicha obligación, se procederá de conformidad con la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.

Art. 92.- Del nivel político. - Las autoridades elegidas por votación popular están obligadas a rendir cuentas, según el caso, principalmente sobre:

1. Propuesta o plan de trabajo planteados formalmente antes de la campaña electoral;
2. Planes estratégicos, programas, proyectos y planes operativos anuales;
3. Presupuesto general y presupuesto participativo;
4. Propuestas, acciones de legislación, fiscalización y políticas públicas; o,
5. Propuestas y acciones sobre las delegaciones realizadas a nivel local, nacional e internacional.



Ley Orgánica Del Consejo De Participación Ciudadana Y Control Social (LOCPCCS):

Art. 9.- Rendición de cuentas.- Es atribución del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social establecer mecanismos para someter a evaluación de la sociedad, las acciones del Estado y de las personas jurídicas del sector privado que presten servicios públicos, manejen recursos públicos o desarrollen actividades de interés público; con atención al enfoque de derechos, a los resultados esperados y obtenidos, a los recursos financieros empleados y a los métodos utilizados sobre su gestión.

La rendición de cuentas será un proceso participativo, periódico, oportuno, claro y veraz, con información precisa, suficiente y con lenguaje asequible. La rendición de cuentas se realizará al menos una vez al año y su convocatoria será amplia, a todos los sectores de la sociedad relacionados y debidamente publicitada.

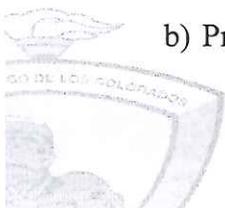
Art. 11.- Obligados a rendir cuentas. - Tienen la obligación de rendir cuentas las autoridades del Estado electas o de libre remoción, representantes legales de empresas públicas o personas jurídicas del sector privado que manejen fondos públicos o desarrollen actividades de interés público, sin perjuicio de la responsabilidad que tienen las y los servidores públicos sobre sus actos u omisiones.

En caso de incumplimiento por parte de las instituciones y entidades del sector público, el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social remitirá la queja a la Contraloría General del Estado para que inicie el proceso de investigación sobre la gestión de las autoridades obligadas, sin perjuicio de las sanciones previstas en la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública por la negación de información.

Código Orgánico De Organización Territorial, Autonomía Y Descentralización (COOTAD):

Art. 58.- Atribuciones de los concejales o concejalas. - Los concejales o concejalas serán responsables ante la ciudadanía y las autoridades competentes por sus acciones u omisiones en el cumplimiento de sus atribuciones, estarán obligados a rendir cuentas a sus mandantes y gozarán de fuero de corte provincial. Tienen las siguientes atribuciones:

- a) Intervenir con voz y voto en las sesiones y deliberaciones del concejo municipal;
- b) Presentar proyectos de ordenanzas cantonales, en el ámbito de competencia del gobierno



ING. DIANA SALTOS CHACÓN

autónomo descentralizado municipal;
c) Intervenir en el consejo cantonal de planificación y en las comisiones, delegaciones y representaciones que designe el concejo municipal; y,
d) Fiscalizar las acciones del ejecutivo cantonal de acuerdo con este Código y la ley.

DELIBERACIÓN PÚBLICA:

De acuerdo a las atribuciones de los concejales de legislar y fiscalizar, me permito manifestar lo siguiente:

1) Intervenir con voz y voto en las sesiones y deliberaciones del concejo municipal

Participé en 45 sesiones realizadas en mi primer periodo de gestión dentro Concejo Municipal, tanto ordinarias como extraordinarias en las cuales ejercí mi atribución de legisladora y fiscalizadora con voz y voto.

2) Ordenanzas aprobadas por el concejo municipal

- ✓ Ordenanzas Municipales 04
- ✓ Ordenanzas Especiales 05
- ✓ Ordenanzas Presupuestarias 02

3) Aprobación de las ventas directas en el concejo municipal

Se han ejecutado 93 ventas directas a favor de varios ciudadanos de diferentes sectores del cantón, de esta manera se ha legalizado las tierras a través del proceso de ventas directas.

4) Aprobación de las adjudicaciones en el concejo municipal

Se aprobaron un total de 166 adjudicaciones en varios sectores rurales del cantón Santo Domingo.

5) Convenios autorizados por el concejo municipal

Se han desarrollado 05 convenios autorizados dentro del Concejo Municipal para el desarrollo del cantón en varios temas.

- ✓ Autorizar al señor Alcalde para que proceda a la suscripción del convenio de conformidad de la mancomunidad.



ING. DIANA SALTOS CHACÓN

- ✓ Autorizar al señor Alcalde suscriba un convenio de cooperación interinstitucional entre el GAD Municipal de Santo Domingo y el Ministerio de Salud Pública, a fin de que provea de insecticidas, maquinarias y equipos para el control y prevención del dengue en el cantón Santo Domingo.
- ✓ Autorizar al señor Alcalde suscriba una adenda modificatoria al convenio de delegación de competencias y transferencias de recursos por parte del GAD Municipal a la empresa EP-CONST, sobre la modernización del catastro predial urbano.
- ✓ Autorizar al señor Alcalde suscriba convenios de dación en pago con bonos del estado y acuerdos o convenios mediante los cuales se señalen como contraprestación el reconocimiento de bonos del estado.
- ✓ Autorizar al señor Alcalde suscriba un convenio de delegación de competencias y transferencias de recursos económicos por parte del GAD Municipal a la EP-CONST, para diferentes obras.

6) Proyectos prioritarios aprobados en el Concejo Municipal

EL concejo municipal declaró prioritario y de ejecución plurianual el proyecto denominado: Construcción del Sistema de Alcantarillado de la zona B de la ciudad de Santo Domingo.

7) Comodatos revocados por el Concejo Municipal

Se han revocado 2 comodatos por incumplimiento del objetivo por el cual fueron dados.

8) Intervenir con voz y voto en las sesiones y deliberaciones de las comisiones de las cuales soy vocal:

- Comisión permanente de Planificación y Presupuesto, participe con voz y voto en 43 sesiones.
- Comisión de Igualdad de Género, participé con voz y voto en 9 sesiones.

9) Presentar proyectos de ordenanzas cantonales, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal

En cumplimiento a mis funciones y con el objetivo de promover el bienestar de mis queridos ciudadanos del cantón Santo Domingo, tuve a bien presentar las siguientes ordenanzas:

- ✓ Con oficio N°. OFICIO N° GADMSD-CM-DESCH-2023-050-OF de fecha 13 de noviembre del 2023, presenté el borrador del "PROYECTO CENTRO DIURNO ESPECIALIZADO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL CANTÓN

ING. DIANA SALTOS CHACÓN

SANTO DOMINGO”, grupo de atención prioritaria que serán beneficiados con este proyecto.

- ✓ Con oficio N°. OFICIO N° GADMSD-CM-DESCH-2023-029-OF de fecha 19 de octubre del 2023, presenté el “PROYECTO DE ORDENANZA QUE REGULA, PROTEGE Y PROMUEVE EL USO DE LA BICICLETA, VEHÍCULOS DE MOVILIDAD PERSONAL COMO MEDIO SEGURO DE MOVILIZACIÓN EN EL CANTÓN SANTO DOMINGO”, proyecto que beneficia a niños, jóvenes y adultos de nuestro cantón.
- ✓ Con oficio N°. OFICIO N° GADMSD-CM-DESCH-2023-037-OF de fecha 23 de octubre del 2023, presenté el borrador del “PROYECTO DE ORDENANZA PARA LAS CONDICIONES DE OPERACIÓN Y FIJACIÓN DE LA TARIFA DE PASAJEROS EN LA MODALIDAD DE BUSES INTRACANTONAL URBANO EN CANTÓN SANTO DOMINGO”, con el fin de dar solución a la problemática de movilidad cantonal.

10) Intervenir en el consejo cantonal de planificación y en las comisiones, delegaciones y representaciones que designe el concejo municipal.

Participé con voz y voto en las sesiones de la comisión permanente de Planificación y Presupuesto, así como también en la comisión de Igualdad y Género, desde el 15 de mayo al 31 de diciembre de 2023, fecha en la que he participado en mi calidad de vocal de las comisiones mencionadas, en las cuales previo análisis sustentado en los informes técnicos, financiero y jurídicos, en cumplimiento a lo que dispone el COOTAD, Art. 326, se emitieron conclusiones y recomendaciones que fueron consideradas como base para la discusión y aprobaciones de decisiones en el Concejo Municipal, entre los cuales; se analizó ordenanzas, peticiones de ventas directas, adjudicaciones, revocatoria de comodatos, donaciones de bienes inmuebles municipales, regulaciones viales, aprobación de reformas presupuestaria, entre otros tramites remitidos por la máxima autoridad municipal, que fueron remitidos con las respectivas recomendaciones al Concejo Municipal, conforme la facultad establecida en el Art. 326 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

11) Fiscalizar las acciones del ejecutivo cantonal de acuerdo con este código y la ley.

- Con oficio N°. OFICIO N° GADMSD-CM-DESCH-2023-011-OF, de fecha 24 de julio de 2023, inicié un proceso de fiscalización en la EPMT-SD sobre las contrataciones constan en el Plan Operativo Anual 2022 de la Empresa Pública Municipal de Transporte Terrestre, Tránsito, Seguridad Vial y Terminales Terrestres de Santo Domingo; sin embargo, el procedimiento de Contratación utilizado fue el de Ínfima Cuantía,



ING. DIANA SALTOS CHACÓN

consecuentemente para la determinación del Presupuesto Referencial, se obtuvieron proformas de los mismos proveedores en los 4 procesos que llevo a cabo la empresa.

De tal manera que, los servidores públicos seleccionados para recibir este servicio de capacitación gestionado a través del proceso de Ínfima Cuantía, no recibieron este beneficio, sin embargo, existen documentos forjados que validan la ejecución de las capacitaciones que se contrataron mediante Órdenes de Compra de Servicio OS-EPMT-SD-08-2023; OS-EPMT-SD-09-2023; OS-EPMT-SD-10-2023 y OS-EPMT-SD-11-2023, todo esto conllevó a que se cancele por servicios que no fueron recibidos.

- Mediante oficio N°. OFICIO N° GADMSD-CM-DESCH-2023-046-OF, de fecha 24 de octubre del 2023, Solicité se remita el proceso o procedimiento administrativo sancionatorio (en la etapa que se encuentre) que se ha efectuado a cada una de las operadoras del servicio de transporte urbano del cantón Santo Domingo, de acuerdo a las notificaciones de infracción operacional, realizadas según informe N° EPMT-SD-DTTT-2023-096-I, en concordancia con el oficio N° EPMT-SD-GG-HFS-2023-3024-OF, de fecha 11 de septiembre de 2023 suscrito por el Dr. Héctor Fiallo Sandoval, en calidad de Gerente General EPMT-SD, esto de acuerdo a LA SEGUNDA REFORMA INTEGRAL AL ESTATUTO ORGÁNICO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS DE LA EPMT-SD; esto en virtud de la problemática suscitada por el alza de pasajes sin previa autorización por el ente regulador, para lo cual inicié el proceso de fiscalización a fin de regular estas tarifas.
- Con oficio N°. OFICIO N° GADMSD-CM-DESCH-2023-056-OF, de fecha 29 de noviembre 2023, solicité la información referente a la Licitación Obra N° 001-2022 “Construcción del Mega Parque Ecológico Jelen Tenka Fase 1, del Cantón Santo Domingo” Proceso N° LICO-GADMSD-002-2022.

12) Gestiones sociales:

Con el Patronato Municipal he procedido con la ayuda humanitaria en la entrega de ayudas sociales a las personas adultas mayores y a las personas con capacidades especiales.

13) Atención ciudadana:

Desde el 15 de mayo hasta el 31 de diciembre del año 2023 fueron atendidos 200 Ciudadanos por diferentes temas a solucionar.

14) Agenda Territorial:

- Reuniones con líderes y presidentes comunitarios para observar, escuchar sus necesidades y brindarles apoyo en sus gestiones o necesidades común.
- Participación en inauguraciones de parques recreacionales, canchas deportivas y asfaltados de calles de los diferentes sectores del cantón.
- Participación en eventos comunitarios, sociales y culturales, como ferias de emprendimiento, minutos cívicos, sesiones solemnes, etc.

15) Medios de comunicación informativos:

Mediante los medios informativos se dio a conocer a la ciudadanía sobre mis atribuciones como concejal y las participaciones en el seno del Concejo Municipal, asistiendo a 45 entrevistas en medio locales tanto radio y televisión.

CONCLUSIONES:

- ✦ Dentro de las gestiones realizadas se encuentran varios proyectos de ordenanzas que favorecen a los habitantes del cantón Santo Domingo en temas como apoyo a personas con discapacidad, movilidad alternativa y ecológica de los ciudadanos, y propuesta de regulación justa de las tarifas de transporte público, todos estos proyectos están en beneficio del buen funcionamiento de la ciudad.
- ✦ Con respecto a la responsabilidad de fiscalización se puede concluir que existieron varios procesos realizados a diferentes obras públicas como por ejemplo al parque Jelen Tenka, así como también a las empresas adscritas a la municipalidad; La finalidad de estos procesos de fiscalización es la verificación y seguimiento del correcto uso de los recursos económicos asignados para los mismos.
- ✦ Por otra parte, en cuanto a la gestión social se puede concluir que se realizaron diversas actividades a favor de la ciudadanía, entre ellas, ayudas humanitarias en coordinación con el Patronato para las personas adultas mayores y personas con capacidades especiales,



ING. DIANA SALTOS CHACÓN

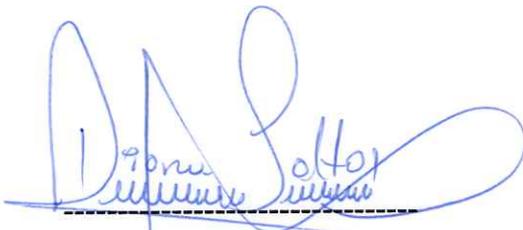
atención a ciudadanos por diferentes peticiones, contacto ciudadano a través de los medios de comunicación, cumplimiento de agenda en territorio en diferentes barrios del cantón Santo Domingo.

RECOMENDACIONES:

- ✦ Generar mayores proyectos de ordenanzas que intervengan en las diferentes necesidades que presenta la ciudad para su crecimiento y desarrollo productivo, turístico y comercial.
- ✦ Se recomienda la fiscalización continua a las diferentes empresas adscritas a la municipalidad con el fin de asegurar el manejo adecuado de los recursos económicos.
- ✦ Desarrollar acciones que generen igualdad de oportunidades para todos los ciudadanos a través de una directa comunicación entre los habitantes de la ciudad y sus autoridades locales.

Por la gentil atención brindada al presente, anticipo mis agradecimientos.

Atentamente,



Ing. Diana Saltos Chacón
CONCEJAL DEL CANTÓN SANTO DOMINGO

